

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 19.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Visto el escrito que el Capitán general de la octava Región elevó a este Ministerio dando cuenta de las dificultades que, a causa de la escasez de personal médico militar, se originan para dar cumplimiento al artículo 186 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, que establece no pueda ser desempeñado el cargo de Vocal en la misma Comisión mixta de Reclutamiento hasta después de cuatro años de haber sido nombrado para actuar en ella, por lo que se considera necesaria la modificación del referido artículo; interesada la opinión del Ministerio de la Gobernación a los efectos del artículo 337 de la Ley y 501 del Reglamento, este Departamento mostró su conformidad con que la incapacidad de los Médicos vocales u observadores de las Comisiones mixtas se entienda subsistente hasta después de tres años, a partir del 31 de diciembre del año en que hubiesen actuado ante las mismas, haciéndose extensiva la referida aclaración a los artículos 182 y 185 del propio Reglamento, referente a los civiles, y que pudiera desde luego disponerse, en lo que afecta a los facultativos militares, que, cuando no los hubiere para ser nombrados dentro de la expresada condición, pueda designarse al que lleve más tiempo sin haber desempeñado el correspondiente cometido,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido resolver:

Primero. Que no procede modificar los artículos 182, 185 y 186 del Reglamento de Reclutamiento, en el sentido de autorizar que se prescindiera de la condición de no haber desempeñado los cargos a que se refieren en los cuatro años anteriores, cuando no haya Médicos en que concorra esta circunstancia.

Segundo. Se modifican los artículos 184, 185 y 186 del Reglamento de la ley de Reclutamiento, en el sentido de que el período durante el cual no podrán ser nombrados nuevamente los Médicos que otra vez lo hayan sido para la misma Comisión será de tres años, a partir del 31 de diciembre del en que hayan actuado como tales; y

Tercero. Se amplía el art. 186 ya citado, disponiéndose que el Vocal Médico militar habrá de ser nombrado con la necesaria antelación para que pueda empezar a ejercer sus funciones en 1.º de enero, y las desempeñará desde esta fecha hasta el 31 de diciembre, en que precisamente deberá cesar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1920.—Vizconde de Eza.—Señor... (De la *Gaceta* núm. 5.)

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

Ilmo. Sr.: Provistas en su totalidad las vacantes que existían en el Cuerpo de Seguridad, y siendo numerosas las solicitudes que para ingreso en el mismo se hallan pendientes de examen, esta Dirección general ha tenido por conveniente, en vista de las razones expuestas, dejar en suspenso desde esta fecha la convocatoria anunciada por tiempo ilimitado, en las *Gacetas* de 3 de agosto y 16 de diciembre últimos, para ingreso en el referido Cuerpo,

a cuyo fin los Sres. Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta orden en los *Boletines Oficiales* y periódicos locales para más general conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. —Madrid 14 de enero de 1921.— El Director general, F. de Torres.— Sres. Gobernadores civiles de las provincias, excepto Madrid, Comandante general de Ceuta y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(De la *Gaceta* núm. 16.)

Gobierno Civil.

Minas.—Registro num. 3035.

D. SANTIAGO NEVE GUTIÉRREZ, Gobernador civil interino de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Enrique Ornilla Larrazabal, vecino de Bilbao, según cédula personal, número 221, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 3 del corriente, una solicitud de registro de 900 pertenencias, para la mina titulada Enrique, de mineral de aceites minerales, sita en Uzquiano, término municipal de Condado de Treviño, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el ángulo más al S. de la iglesia de Uzquiano y desde él se medirán 500 metros al E. y se pondrá la primera estaca; 1.500 al N. la segunda; 5.500 al O. la tercera; 2.000 al S. la cuarta; 1.500 al E. la quinta; 500 al N. la sexta, y con 3.500 al E. se llegará al punto de partida quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. La designación está hecha con arreglo al norte verdadero.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Uzquiano, inser-

tándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859 reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 14 de enero de 1921.

Santiago Neve.

Recibidas definitivamente por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las obras de reconstrucción del muro de Roa, en el kilómetro 10 de la carretera de Fuentecén a Valdearcos, ejecutadas por su contratista D. Isidoro Pascual García, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo saber por medio del presente anuncio, a fin de que el Alcalde del término municipal donde radica la obra, que es Roa, remita a la citada Jefatura, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 9 de marzo de 1909, la certificación de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal, debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha formulado reclamación de ningún género.

Burgos 14 de enero de 1921.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

Minas.

Por la Delegación de Hacienda de la provincia, se ha remitido a este Gobierno la siguiente certificación:

«Relación certificada de los descubiertos de minas canon que han quedado pendientes de ingreso en fin de diciembre último, según consta del libro auxiliar de cuentas corrientes de indicado concepto y presupuesto, con expresión de la persona o entidad deudora.

Número del expediente	Nombres de las minas.	Clase del mineral.	Término donde radican.	Nombre del propietario.	Domicilio.	Canon anual. — Pesetas.
294	La Ventura.....	Cobre.....	Pineda de la Sierra.....	Aniceto Errazquin.....	Bilbao.....	360
663	Luciana.....	Idem.....	Idem.....	José Aniceto Errazquin.....	Idem.....	675
1284	Angelita.....	Hierro.....	Valle de Valdelaguna.....	Daniel Zubimendi.....	Santurce (Bilbao)...	144
1285	Virtorcha.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	240
2287	Paulita Victoria.....	Carbón.....	Humada.....	Félix Herrero.....	Bilbao.....	40
2288	Paulita Victoria.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	120
2532	San Agustín.....	Hierro.....	Pancorvo.....	Alfonso Zabala.....	Abanto (Vizcaya)...	108
2579	Pinariega.....	Carbón.....	Hontoria del Pinar.....	Félix Cecilia.....	Burgos.....	100
2650	Luz.....	Idem.....	Bárceña de Bureba.....	Narciso Pascual.....	Briviesca.....	96
2804	Pepita.....	Hierro.....	Busnela.....	Martín Ciga.....	Bilbao.....	216
2826	Teresa.....	Lignito.....	Humada.....	Francisco Garoia.....	Astillero (Bilbao)...	80
2847	Antonia.....	Idem.....	Villamartín de Villadiego.....	Miguel Valdivielso.....	Villadiego.....	400
2749	Los Cuatro.....	Plomo.....	Burceña (Valle de Mena)....	Honorato González.....	Briviesca.....	120
2880	Ampliación.....	Arenillas vituminosas.....	Merindad de Valdeporres....	Cecilio López.....	Bamales (Santander)...	72

Y para que conste y en cumplimiento del artículo 23 del Reglamento de 23 de mayo de 1911, expido la presente, visada por el señor Interventor, en Burgos a 7 de enero de 1921. — El Tenedor de libros, Edmundo G. Bunet. — V.º B.º — C. Martín.

Diligencia. — Por la presente se hace constar que se han practicado las anotaciones de caducidad por ministerio de la Ley, en las respectivas carpetas-registros de las minas a que se refiere la presente relación certificada expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia en 7 del mes actual, debiendo elevarse esta relación al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Minas de 23 de mayo de 1911.

Burgos 8 de enero de 1921. — El Administrador de Contribuciones, Ramón Barreiro García. — Conforme: El Delegado de Hacienda, Chápuli.»

En su vista, he tenido a bien dictar con esta fecha la siguiente providencia. — En virtud de lo dispuesto en la relación certificada que antecede, he acordado declarar caducados por el Ministerio de la Ley, los expedientes de las minas referidas en indicada relación y con tal motivo franco y registrable el terreno de las pertenencias que las mismas comprenden.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto del Ministerio de Fomento, de fecha 18 de abril de 1913, se publica el presente anuncio reglamentario en este periódico oficial, haciendo constar que se admitirán nuevas solicitudes de registro en los dos días siguientes a los ocho que han de transcurrir desde su publicación, según previene el artículo 149 del Reglamento vigente, siendo las horas de oficina para su presentación de nueve a trece.

Burgos 14 de enero de 1921.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

Circular.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Padrones de Bureba, para que durante los días del 18 del actual al 1.º de febrero próximo, pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Burgos 17 de enero de 1921.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

CIRCULAR

Vedado de caza.

En vista de la instancia presentada en este Gobierno por D. Valeriano Chaves Martínez, en súplica de que, previos los informes oportunos, se declare prorrogada la concesión de vedado de caza de los terrenos del pueblo de Cuestaedo (Merindad de Montija), concedida por este Gobierno, con fecha 14 de enero de 1913 a favor de la Sociedad de Cazadores de la villa de Espinosa de los Monteros, que solicita la prórroga, y la cual ha sido autorizada por todos los vecinos del mencionado Cuestaedo por término de 15 años, según escritura pública otorgada en 8 de agosto de 1920, ante el Notario de Espinosa de los Monteros, D. Manuel María de Pablo:

Resultando que en este expediente han informado el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Merindad de Montija, el Sr. Teniente Coronel Primer Jefe de la Guardia civil y el Sr. Delegado de Hacienda:

Resultando, que dada audiencia en circular de este Gobierno, fecha 10 de septiembre del año último, publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 143 de 15 del citado mes, a fin de que los que se considerasen lesionados en sus derechos por esta petición formularan las necesarias reclamaciones, habiendo acudido a este Gobierno con una instancia don Fermín Arroyo, D. Patrio Pérez, D. Serafín Martínez, D. David Gutiérrez y D. Juan Regúlez, manifestando, que dichos terrenos no reúnen las condiciones reglamentarias:

Considerando que los informes emitidos por la Alcaldía y la Guardia civil, son en absoluto favorables a la petición formulada por D. Valeriano Chaves Martínez, vecino de esa villa y que la Delegación de Hacienda se limita a exponer que el referido señor no aparece contribuyente por los productos de la caza de los terrenos que se pretende vedar:

Considerando que la reclamación producida no está legal y debidamente justificada y que la causa alegada por los recurrentes queda desvirtuada por los informes favorables emitidos por el Alcalde y Guardia civil, y a mayor abundamiento dichos señores ni acreditan la condición de dueños de fincas en el inmueble de referencia; he acordado, por providencia de esta fecha, desestimar la reclamación producida, y declarar prorrogada por el tiempo que indica la escritura la concesión de vedados de caza de los terrenos del pueblo de Cuestaedo (Merindad de Montija) a favor del peticionario D. Valeriano Chaves Martínez, como Presidente, y en nombre y representación de la Sociedad de Cazadores de Espinosa de los Monteros, cuya declaración fué autorizada por este Gobierno con fecha 14 de enero del año de 1913.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Advirtiéndoles, que contra la presente resolución, es procedente el recurso para ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, en el término de tres meses.

Burgos 17 de enero de 1921.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en 15 de febrero de 1921 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 79 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y número 15 de los de la emisión de 1917 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortiza los en el sorteo que se verificará el 15 del actual, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*,

La Dirección general de la Deuda y clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de febrero se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títu-

los amortizados de la citada deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados, se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso, se exigirá a los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor número de cupones, sin incluir en ella más que los de una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

4.ª Los cupones que carezcan de talón, no los admitirá la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales confrontará el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación recomienda a los presentadores de dicha clase de valores, tengan muy en cuenta las referidas advertencias, a fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajuste estrictamente a lo prevenido, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de

los valores que representen los indicados documentos.

Burgos 13 de enero de 1921.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

Inspección.

Por acuerdo de la Inspección general de Hacienda pública, fecha 5 del actual, han sido designados para girar visita de Inspección del tributo a pueblos de esta provincia don Gaspar González y González, oficial de primera clase de la Inspección provincial de Hacienda de Avila y D. Carlos Sarmiento, Auxiliar de primera clase de la de Santander.

Lo que, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de la Inspección, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, recomendando a las mismas presten a dichos funcionarios cuantos auxilios requieran y necesiten para el mejor cumplimiento de su cometido.

Burgos 13 de enero de 1921.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

CARRUAJES DE LUJO

Circular.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la administración, investigación y cobranza del impuesto, esta Administración recuerda a los poseedores de carruajes, caballerías y automóviles de lujo, la obligación en que se hallan de entregar a los Alcaldes de los pueblos en que residan, una relación duplicada, que ha de servir de base para la formación del padrón de dicho impuesto, correspondiente al año 1921-22.

1.º El número de carruajes que posean.

2.º Denominación o clase de los mismos.

3.º Número de caballerías que tengan para el arrastre, o el de asientos, incluso el del conductor si se trata de automóviles.

4.º El pueblo, calle y número en que está situada la cochera.

El duplicado de esta relación será devuelto al que la suscriba con una nota en que conste la fecha de presentación autorizada por el Alcalde y con el sello correspondiente.

Los que para el día 30 del corriente mes no hayan presentado las relaciones de referencia incurrirán en la multa equivalente a la cuota de un año.

Los señores Alcaldes, una vez transcurrido dicho día, con vista de las relaciones expresadas, y asimismo de las altas y bajas resueltas por esta Administración y que les hayan sido comunicadas por la misma, procederán a formar los padrones correspondientes, en los que incluirán todos los carruajes, caballerías, automóviles de lujo y asientos de éstos,

que deban tributar por este impuesto, sin excepción alguna, y los remitirán a esta Administración el 20 de febrero precisamente para su examen y aprobación.

A dichos padrones, cuyos originales deberán ser extendidos en papel de la clase undécima, se acompañarán las correspondientes copias y listas cobratorias en papel de la clase duodécima y además dos certificaciones: una en la que conste haber estado expuesto el padrón al público el tiempo reglamentario, y otra del recargo municipal que el Ayuntamiento tenga acordado imponer sobre dicho impuesto.

Los Alcaldes de los pueblos donde no existan carruajes, caballerías ni automóviles, sujetos al impuesto, remitirán una certificación en la que así se haga constar, expresando en la misma el recargo municipal que haya acordado el Ayuntamiento imponer sobre el repetido impuesto, aunque en la actualidad no tengan que formar el padrón, con objeto de que, si durante el año corriente se presentaran actas, pueda liquidarse el recargo correspondiente.

Del celo de los señores Alcaldes espero darán el más exacto cumplimiento a las disposiciones anteriores, a fin de evitar que por descuido o negligencia, que estoy dispuesto a castigar, sufran perjuicio los intereses del Tesoro.

Burgos 12 de enero de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Ramón Barreiro García.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Chápuli.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los tribunales municipales de esta provincia y del número de orden que a cada uno ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo a lo preceptuado en la regla 2.ª del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de 1921.

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES

Arauzo de Miel.

D. Blas Benito Hernando y don Marcelino Alvaro Benito, primer cuatrimestre.

D. Gervasio Delgado Delgado y D. Pedro Benito Benito, segundo.

D. Francisco del Rio Hernández y D. Felipe Maeso Benito, tercero.

Arauzo de Salce.

D. Pedro Coruña Pascual y don Marcos Hernando Hernando, primer cuatrimestre.

D. Damián García Pascual y don Antonino Peñaranda Benito, segundo.

D. Juan Delgado López y D. Celedonio Ruiz Rubiales, tercero.

Barbadillo de Herreros.

D. Severiano Orodea Gonediana y D. Adrián García Gutiérrez, primer cuatrimestre.

D. Alejandro Millán Pérez y don Victoriano Pérez Salas, segundo.

D. Sinfiriano Esteban Gallo y D. Nicasio Salas Seda, tercero.

Barbadillo del Mercado.

D. José Domingo Sainz y D. Emilio González García, primer cuatrimestre.

D. Gaspar del Alamo Pineda y D. Felipe del Alamo Ruiz, segundo.

D. Sixto García Uriza y D. Pedro Baruabé Blanco, tercero.

Barbadillo del Pez.

D. Valentin Cardero García y don Patricio Peraita Peraita, primer cuatrimestre.

D. Delfín Cardero García y don Patricio Sainz Cardero, segundo.

D. Daniel Cardero Aparicio y D. Simón García Cardero, tercero.

Cabezón de la Sierra.

D. Joaquín Lacalle Miguel y don Dámaso Lacalle de Pedro, primer cuatrimestre.

D. Claudio Elvira Palomero y D. Jacinto Lacalle Elvira, segundo.

D. Antonio Elvira Alonso y don Luis de Pedro Moreno, tercero.

Campolara.

D. Rosendo Palomo García y don Domingo Gutiérrez Porres, primer cuatrimestre.

D. Veremundo Ortega González y D. Máximo Cámara Marín, segundo.

D. Nicanor Moreno Cámara y don Víctor Juez Cano, tercero.

Canicosa de la Sierra.

D. Toribio de Pedro López y don Hilario de Pedro Moncalvillo, primer cuatrimestre.

D. Carlos Martín Gil y D. Ignacio Pascual de Pedro, segundo.

D. Nemesio de Pedro Bezana y D. Valentin Ureta Andrés, tercero.

Carazo.

D. Nicanor Aragón Cámara y don Natalio Camarero Cortés, primer cuatrimestre.

D. Ramón Palomero Ontañón y D. Máximo Palomero Piñilla, segundo.

D. Juan Aragón Cibrián y D. Calixto Aragón Izquierdo, tercero.

Cascajares de la Sierra.

D. Felipe Serrano Alonso y don Fausto Portugal García, primer cuatrimestre.

D. Ildelfonso García Alonso y don Sixto Marijuán Gonzalo, segundo.

D. Bernardo Acinas Portugal y D. Aurelio Marijuán Alonso, tercero.

Castrillo de la Reina.

D. Remigio Abad Sanz y D. Gregorio Gómez González, primer cuatrimestre.

D. José Carretero Rubio y D. Eulogio Gómez Abad, segundo.

D. Marcos Lucas Sáiz y D. Lino Salas Sáiz, tercero.

Castrovido.

D. Ambrosio Arribas Contreras y D. Juan Contreras Castillo, primer cuatrimestre.

D. Telesforo Castrillo Abad y don Agustín García Esteban, segundo.

D. Matías Camarero Cabezón y D. Agapito Heras García, tercero.

Contreras.

D. José Martín Portugal y D. Manuel Coltamilos Portugal, primer cuatrimestre.

D. Darío Martín Portugal y don Gregorio Cebrián Portugal, segundo.

D. Agustín Hortigüela Portugal y D. Antonio Portugal Serrano, tercero.

Espinosa de Cervera.

D. Mariaño Gil Conde, y D. Pablo Espeja Blanco, primer cuatrimestre.

D. Gregorio Aragón Benito y D. Lorenzo Espeja Aragón, segundo.

D. Cleto Núñez Alamo y D. Graciano Martínez Hernando, tercero.

La Gallega.

D. Gregorio Bargailla Posteguillo y D. Jacinto Gete Gete, primer cuatrimestre.

D. Ángel Moreno Andrés y don Gregorio Peñas (mejor), segundo.

D. Ignacio Peñas Gete y D. Melquiades Peña Gete, tercero.

Hacinas.

D. Ezequiel del Hoyo Santa María y D. Ángel Olalla Juan, primer cuatrimestre.

D. Francisco Molinero Pérez y D. Victoriano Martín Terrazas, segundo.

D. Victoriano Olalla Olalla y don Santos del Hoyo Arribas, tercero.

Hinojar del Rey.

D. Ildelfonso Vilón Esteban y don Domingo Delgado Hernando, primer cuatrimestre.

D. José Sebastián Aguilera y don Valentin Cuenca Aguilera, segundo.

D. Andrés Tapia Navazo y don Francisco Tejedor Aguilera, tercero.

Hontoria del Pinar.

D. Antolín Martín Sanz y D. Sebastián Chicote de Miguel, primer cuatrimestre.

D. Francisco Sastre Teresa y don Pablo Garrido Hernando, segundo.

D. Pedro Llorente Encaleo y don Carlos Ibáñez Berzosa, tercero.

Hortigüela.

D. Vicente Marijuán Miguel y D. Eutiquio Alonso Juarros, primer cuatrimestre.

D. Santiago Martín Alonso y don Jonás Alonso Juarros, segundo.

D. Luis Marijuán Juarros y don Clemente Revilla Alonso, tercero.

Hoyuelos de la Sierra.

D. Cipriano Cabrejas Moral y D. Anselmo Gutiérrez Ruiz, primer cuatrimestre.

D. Rufino Sáiz Ruiz y D. Raimundo Moral Arribas, segundo.

D. Demetrio Cabrejas Camarero y D. Primitivo García Arribas, tercero.

Huerta del Rey.

D. Lamberto Gárate Villarreal y D. Evilasio Rica Benito, primer cuatrimestre.

D. Urbano Ortega Gárate y don Andrés Esteban Rica, segundo.

D. Francisco Gómez Ortego y D. Félix Ortego Guerrero, tercero.

Jaramillo de la Fuente.

D. Jacinto Andrés García y don Bernabé Paniago Varga, primer cuatrimestre.

D. Celedonio Barruelo Esteban y D. Valentin Alonso Ribero, segundo.

D. Pedro Sebastián Sebastián y D. Estanislao Blanco Sebastián, tercero.

Jaramillo Quemado.

D. Valentin Alonso Castrillo y D. Luis Ortega Ortega, primer cuatrimestre.

D. Narciso Sebastián Sainz y don Tomás Alonso Arroyo, segundo.

D. Norberto Ortega Sebastián y D. Salustiano Arroyo Sainz, tercero.

Jurisdicción de Lara.

D. Manuel Moreno Moreno y don Lucas Lamo López, primer cuatrimestre.

D. Julián Blanco Moreno y don Leandro Cuesta Moreno, segundo.

D. Cayetano Gil Moreno y don Epifanio Gil Vicario, tercero.

Mambrillas de Lara.

D. Nicolás Serrano Heras y don Domingo Santa María, primer cuatrimestre.

D. Gregorio Heras y Heras y don Jerónimo Liaño Marijuán, segundo.

D. Feliciano Moreno García y D. Pablo Sainz Porres, tercero.

Mamolar.

D. Fermin Bartolomé Bartolomé y D. Ambrosio Bartolomé Alvaro, primer cuatrimestre.

D. Mariano Bartolomé Mozo y D. Bonifacio Ibañez Bartolomé (menor), segundo.

D. Matías Bartolomé Bartolomé y D. Nicolás Bartolomé Mozo, tercero.

Monasterio de la Sierra.

D. Juan María María y D. Angel Esteban Esteban, primer cuatrimestre.

D. Juan Esteban García y D. Ignacio María María, segundo.

D. Florentino Esteban García y D. Valentin García María, tercero.

Moncalvillo de la Sierra.

D. Mariano Elvira Elvira y don Histanón Elvira Benito, primer cuatrimestre.

D. Jorge García y García y don Isidro Rey Elvira, segundo.

D. Herginio Benito Fuente y don Ambrosio Rey Santos, tercero.

Monterrubio de Demanda.

D. Albino Moral López y D. Agustín Abad de la Torre, primer cuatrimestre.

D. Celedonio Rucandio Céspedes y D. Juan Alonso Muñoz, segundo.

D. Timoteo Velasco Céspedes y D. Anselmo Torre Muñoz, tercero.

Neila.

D. Fernando González Medel y D. Saturnino González y González, primer cuatrimestre.

D. Jacinto Fernández Gutiérrez y D. Román García González, segundo.

D. Baldomero López Gutiérrez y D. Francisco Neila López, tercero.

Palacios de la Sierra.

D. Gabriel Marcos Chicote y don Vicente Castrillo Mediavilla, primer cuatrimestre.

D. Leandro Hernández Medina y D. Victor Llorente Huerta, segundo.

D. Valentin Chicote Sevilla y don Pedro Ibañez Ruiz, tercero.

Pinilla de los Barruecos.

D. Elías Moreno Rey y D. Angel Aragón Cámara, primer cuatrimestre.

D. Jerónimo Contreras Cibrián y D. Matías Izquierdo de Miguel, segundo.

D. Eduardo Barrio Mamolar y D. Rufino Rey Barrio, tercero.

Pinilla de los Moros.

D. Pedro Peña Susa y D. Antón Redondo Castrillo, primer cuatrimestre.

D. Norberto García Castrillo y D. José Acinas Gonzalo, segundo.

D. Jesús Moral Sebastián y don Macario Calvo Gil, tercero.

Quintanalara.

D. Melitón Bueno Gil y D. Niceto Sáiz González, primer cuatrimestre.

D. Timoteo Arenas Gil y D. Julián González Ortega, segundo.

D. Marcelino Gil Ibañez y D. Jenaro Gil y Gil, tercero.

Quintanar de la Sierra.

D. Eliodoro Ruiz Cobaleda y don Cándido Peiroten Hurtado, primer cuatrimestre.

D. Manuel García Medrano y don Domingo Ibañez Martínez, segundo.

D. Andrés López Lázaro y don Juan Hernando Martínez, tercero.

Quintanarraya.

D. Mariano Perdiguero Miguel y D. Isabelo Delgado Navero, primer cuatrimestre.

D. Sixto Marina Peñalba y don Lázaro Briongos Peñalba, segundo.

D. Ubaldo Hernando Briongos y D. León Miguel García, tercero.

Rabanera del Pinar.

D. Marcelino Ortega Manchado y D. Simón de Miguel Ovejero, primer cuatrimestre.

D. Dimas Cabejas Esteban y don Manuel Elvira Cebrián, segundo.

D. Gregorio Gil Izquierdo y don Eugenio Rojo Elvira, tercero.

La Revilla.

D. Celedonio Cibrián Portugal y D. Julián Cámara Martín, primer cuatrimestre.

D. Nicomedes Camarero Outañón y D. Félix Portugal Alcalde, segundo.

D. Martín Martín Gonzalo y don Alejo Cámara Alcalde, tercero.

Riocavado de la Sierra.

D. Pablo Martín Antolin y D. Melitón Hoyuelos Martín, primer cuatrimestre.

D. Juan Pérez Heriz y D. Dionisio Hoyuelo Antolin, segundo.

D. Ventura Sedano Pérez y don Ignacio del Cerro Benito, tercero.

Salas de los Infantes.

D. Ramón Benito Moreno y don Facundo Camarero Contreras, primer bimestre.

D. Pantaleón Contreras Benito y D. Rufino Cuadrado Barriuso, segundo bimestre.

D. Félix Duarte García y D. Emilio de la Fuente Cabejas, tercer bimestre.

D. Benigno García García y don Juan García González, cuarto bimestre.

D. Baldomero Herrera González y D. Cayo Herrera Pineda, quinto bimestre.

D. Victoriano López Sáez y don Lucio Martínez Rojo, sexto bimestre.

San Millán de Lara.

D. Vicente Blanco Varga y don Cipriano Castaño Ortega, primer cuatrimestre.

D. Zacarías Juez Sainz y D. Julián Ortega Cubillo, segundo.

D. Elías Varga Varga y D. José Varga Villán, tercero.

Santo Domingo de Silos.

D. Víctor Carazo Peñacoba y don Santiago Martínez Alamo, primer cuatrimestre.

D. Restituto Martínez Castrillo y D. Juan del Amo García, segundo.

D. Plácido Alamo Bueno y don Hermenegildo Martínez Pérez, tercero.

Tinieblas de la Sierra.

D. Vicente Manrique del Hoyo y D. Marcos Juez Marcos, primer cuatrimestre.

D. Francisco Juez Juez y D. Serafin Juez Marcos, segundo.

D. Tomás Marcos Beruelo y don Pablo del Hoyo Juez, tercero.

Torrelara.

D. Saturnino Pérez Ortega y don Teófilo Gil Ibañez, primer cuatrimestre.

D. Olegario Cuesta Ibañez y don Simón Gil González, segundo.

D. Ambrosio Moreno Miguel y D. Bruno Moreno Miguel, tercero.

Valle de Valdelaguna.

D. Benito García López y D. Manuel Quintanilla Prieto, primer cuatrimestre.

D. Félix Salas Ordeza y D. Cipriano Hernán Martín, segundo.

D. Arturo Salas Ordeza, y don Marcelino Muñoz de la Torre, tercero.

Villaespa.

D. Robustiano Ortega Bargas, y don Agustín Porres Gutiérrez, primer cuatrimestre.

D. Cecilio Ortega Gutiérrez y don Jacinto Vicario Bernabe, segundo.

D. Sisebuto Gutiérrez Andrés y D. Miguel de la Torre Porres, tercero.

Vilviestre del Pinar.

D. Vicente Peñaranda Reoyo y D. Jacinto Aparicio Hernando primer cuatrimestre.

D. Toribio de Rioja Mediavilla y D. Angel Martín Andrés, segundo.

D. Cecilio Molero Ibañez y don Víctor Mediavilla Pablo, tercero.

Villanueva de Carazo.

D. Pedro Camarero Gonzalo, y Gregorio Benito Juan, primer cuatrimestre.

D. Manuel Torrero Castrillo y don Simón Rojo Ontañón, segundo.

D. Eleuterio de Juan Rey y don Eugenio Cámara Olalla, tercero.

Villoruebo.

D. Miguel Cubillo Díez y D. Gregorio Montes Cubillo, primer cuatrimestre.

D. Fidel Moreno Cubillo y D. Benito Alegre Moreno, segundo.

D. Victoriano Moreno Gil y don Pio del Hoyo Lázaro, tercero.

Vizcainos.

D. Julián Heras Fernández y don Marcos Fernández Sebastián primer cuatrimestre.

D. Félix Martín Martín y D. Enrique Martín Sebastián, segundo.

D. Julián Fernández Sebastián y D. Juan García Sebastián, tercero.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Existiendo en este Regimiento cuatro vacantes de herrador de segunda categoría, las cuales han de proveerse con arreglo al artículo 9.º del Reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L. núm. 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al Sr. Coronel del mismo hasta el día 22 del actual, en cuyo día y hora de las once tendrá lugar el examen ante la Junta técnica del Cuerpo.

Burgos 14 de enero de 1921.—El Comandante mayor, Federico Vigil.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 4

ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.
Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.
Giros, descuentos y cambio. 3